

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Admisión y matrícula para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

1. SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las solicitudes para participar en el procedimiento de admisión se podrán recoger en la ESAC Roberto Orallo y en la Consejería de Educación, C/ Vargas 53, 6ª planta, la solicitud, según el modelo que publique la Consejería de Educación, junto con la correspondiente documentación, se presentará en las escuelas de arte, en la sede de la Consejería de Educación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y el de las correspondientes subsanaciones, la escuela de arte publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de su exclusión.

2. DOCUMENTACION A PRESENTAR

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica personal correspondiente.
- Certificado de haber superado la prueba específica de acceso al ciclo que solicita.
- En su caso, certificado de los módulos formativos superados

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para los criterios de admisión de la ESAC Roberto Orallo, se procederá de la siguiente manera:

- Si el alumno está en posesión de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, se atenderá al expediente académico para ello, se calculará la nota media que figure en dicho expediente. Si las calificaciones fueran cualitativas, se aplicará el baremo que determine la Consejería de Educación para su conversión en calificaciones cuantitativas.
- Si el alumno no está en posesión de los requisitos académicos exigidos, y accede a estas enseñanzas mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso, se atenderá a la calificación obtenida en dicha prueba.
- En caso de un empate, éste se dirimirá aplicando el resultado del sorteo público que establezca un orden alfabético de apellidos realizado por la Consejería de Educación para la convocatoria general de admisión del alumnado.

De la totalidad de plazas ofertadas, se reservarán las siguientes para los aspirantes que reúnan los requisitos siguientes:

- Un 20 % para los aspirantes, que sin reunir los requisitos académicos hayan superado la prueba de acceso al grado medio o superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 5% a los aspirantes con una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. 3. Cuando no se cubra la totalidad de las plazas de reserva, éstas podrán ser ocupadas por el resto de los solicitantes. Igualmente, cuando no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas que no están sujetas a reserva, éstas podrán ser ocupadas por los aspirantes a los que se refiere el apartado 2. (Art. 23 Decreto 15/2011 de 24 de febrero)

4. LISTADOS DE ADMISIÓN

Concluido el plazo de admisión el secretario del centro publicará en el tablón de anuncios los listados provisionales de admitidos por cada ciclo y, en su caso, excluidos, indicando la causa de su exclusión.

Contra las listas provisionales se podrán presentar por escrito en la secretaría del centro reclamación dirigida el presidente del consejo escolar del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas. Recibida la reclamación se resolverá en el plazo de un día hábil contados a partir de la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del centro y se notificará al interesado en el plazo máximo de dos días hábiles desde su adopción. Los listados definitivos se publicarán al día siguiente de la finalización del plazo para resolver las reclamaciones.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. (Art. 10 Orden EDU/36/2011 de 28 de abril)

5. MATRICULACIÓN

La Escuela de arte N°1 hará público las fechas y horarios de matriculación establecidos para los alumnos que hubieran obtenido plaza en los diferentes ciclos formativos que se oferten en el centro. Para poder matricularse los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos de acceso, tanto académicos como de superación de la prueba específica

Los aspirantes que hayan obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en las fechas establecidas en el calendario de matriculación que anualmente determine la Consejería de Educación.

Aquellos aspirantes con plaza adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada si hubiera aspirantes que no hubieran obtenido plaza.

Una vez matriculados todos los solicitantes en oferta completa, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá autorizar, si existieran plazas vacantes, la matrícula de aspirantes que cumplan los requisitos de acceso, para cursar determinados módulos, teniendo para dichos aspirantes esta matrícula la consideración de matrícula en oferta parcial.

Si todavía existieran plazas vacantes, se podrá admitir aspirantes que no reúnan los requisitos de acceso para que puedan matricularse de determinados módulos en oferta parcial. La superación de dichos módulos supondrá el reconocimiento de las unidades de competencia que, en su caso, determine la normativa vigente. No obstante, para estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño será necesario que dichos alumnos acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

(Art.12 Orden EDU/36/2011 de 28 de abril, Art.24 Decreto 15/2011 de 24 de febrero)